



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00949802--UNC-ME#FO: Reordenamiento Áreas Asistenciales Nodocentes.

VISTO:

El EX-2023-00949802--UNC-ME#FO, mediante el cual Decanato impulsa una reestructuración de áreas de la unidad académica; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las planificaciones en curso, la Facultad se encuentra implementando una serie de iniciativas con impacto en el plano institucional, normativa, académica, asistencial y administrativa;

Que cobra especial importancia, en la ejecución de las mismas, la organización de las prestaciones asistenciales, tanto en lo que se refiere a la labor odontológica en sí misma como también en actividades de apoyo clínico con que la misma cuenta (enfermería, asistentes dentales, bioseguridad, etc.);

Que, en la actualidad, la dotación de personal de apoyo clínico con que cuenta la Facultad, dependiente del Área Asistencial (a su vez bajo la órbita de la Dirección General Operativa Asistencial) está incorporada a la labor de las cátedras, de los servicios y de los consultorios externos;

Que ese trabajo exige la reorganización operativa de los recursos humanos con los que cuenta;

Que, en dicho sentido, surge razonable su redimensionamiento como estructura, mediante la creación de un área, bajo la órbita de la Dirección General Operativa Asistencial;

Que este esfuerzo se vincula estrechamente al abordaje, anticipo y solución de problemáticas y desafíos relacionados con la adecuación del perfil de la Facultad, al contexto científico, social y cultural de este nuevo tiempo para la vida de la institución;

Que en este contexto se entiende oportuno reorganizar también los tramos de conducción, mediante la adecuación de ciertas estructuras incluyendo el cambio de

denominación del actual área Asistencial (que pasa a denominarse Odontología Clínica, la cual mantendrá sus competencias optimizando su atención en relación al plantel de profesionales odontólogos), como también el redimensionamiento de una posición vacante (Admisión y Diagnóstico, actualmente área, pasa a ser departamento) y la creación del área de Apoyo de Actividades Clínicas (que concentrará su esfuerzo en actividades de apoyo asistencial como enfermería, asistentes dentales, esterilización y otras).

Por ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar la denominación del área Asistencial, que pasará a denominarse de Odontología Clínica, manteniendo dependencia funcional de la Dirección General Operativa Asistencial.

ARTÍCULO 2°: Serán funciones del Área de Odontología Clínica:

a) Colaborar con la superioridad en aspectos de gestión, planificación y control en su ámbito de competencia, brindando asesoramiento en todo lo relacionado al funcionamiento de los profesionales odontólogos en consultorios y estructuras asistenciales con que cuente la Facultad.

b) Participar en la programación de actividades inherentes a su servicio.

c) Colaborar en la coordinación de las tareas profesionales y logísticas inherentes a su servicio.

d) Ejecutar, de acuerdo a la planificación, programación y coordinación antedichas, los turnos y las prestaciones inherentes a su servicio.

e) Diseñar y ejecutar planes de capacitación y formación permanente para el servicio.

ARTÍCULO 3°: Modificar la estructura inherente al actual Área de Admisión y Diagnóstico (actualmente vacante) y transformarla en un Departamento, con similares funciones, dependiendo de la Dirección General Operativa Asistencial.

ARTÍCULO 4°: Crear el área de Apoyo de Actividades Clínicas, dependiente de la Dirección General Operativa Asistencial.

ARTÍCULO 5°: Serán objetivos del área de Apoyo de Actividades Clínicas:

a) Colaborar con la superioridad en aspectos de gestión, planificación y control en su ámbito de competencia, brindando asesoramiento en todo lo relacionado al funcionamiento de la enfermería, esterilización, asistencia dental y profesiones o actividades análogas, en las cátedras, servicios, consultorios y estructuras asistenciales con que cuente la Facultad.

- b) Participar en la programación de actividades inherentes a su servicio.
- c) Colaborar en la coordinación de las tareas profesionales y logísticas inherentes a su servicio.
- d) Ejecutar, de acuerdo a la planificación, programación y coordinación antedichas, los turnos y las prestaciones inherentes a su servicio.
- e) Diseñar y ejecutar planes de capacitación y formación permanente para el servicio.

ARTÍCULO 6°: Serán sectores incorporados bajo la órbita del área creada en el artículo 4:

- a) Cátedras que requieran el aporte de profesiones o actividades señaladas en el artículo 4, y sus consultorios externos.
- b) Servicios.
- c) Vacunatorio.
- d) Esterilización.

ARTÍCULO 7°: Implementada que fueran las áreas y departamentos aprobados mediante el presente acto administrativo, se deberán establecer sus protocolos de organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 8°: Será competencia de la Secretaría de Coordinación Administrativo Asistencial, con la participación de la Dirección General Operativa Asistencial en cuanto sea oportuno, instrumentar la presente resolución.

ARTÍCULO 9°: Derógase toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 10°: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.